

Producciones de fin de grado

Nudos problemáticos en la intervención: prácticas de acompañamiento en el sistema judicial.

María Paula Muscolo Alonso^a, Olivia Birriel^b

Fecha de recepción:	14 de octubre de 2024
Fecha de aceptación:	21 de octubre de 2024
Correspondencia a:	María Paula Muscolo Alonso
Correo electrónico:	muscolo.mariap@gmail.com

- Licenciada en Trabajo Social - UBA. Se desempeña en la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC)
- Licenciada en Trabajo Social - UBA. Se desempeña en el Centro de Justicia de la Mujer.

Resumen:

El presente artículo tiene como objetivo analizar la construcción del abordaje interdisciplinario en los equipos de asistencia a infancias y adolescencias víctimas de violencia sexual, con el fin de problematizar sobre los modelos de intervención del sistema judicial penal de la Nación en la actualidad. Para lograrlo, se puso en marcha una metodología mixta a través de la realización de ocho entrevistas semi estructuradas de carácter cualitativo a las profesionales del equipo. A su vez, se desarrolló un abordaje cuantitativo por medio del análisis de variables cualitativas y cuantitativas de 25 expedientes, cuyo trámite judicial se encuentra extinguido. Para concluir, se identifican los nudos problemáticos entre la modalidad de intervención del sistema judicial y las prácticas de acompañamiento del equipo de asistencia, concibiendo estas últimas como un amortiguador de los efectos no deseados en las víctimas y sus familias.

Palabras clave: Intervención judicial - Prácticas de acompañamiento - Violencia sexual contra infancias y adolescencias.

Summary

This article aims to analyze the construction of an interdisciplinary approach in teams that assist and accompany children and adolescents victims of sexual violence, in order to problematize the intervention models of the National Penal Justice System currently in place. To achieve this, we implemented a mixed methodology having eight semi-structured qualitative interviews with the professionals of the team. Additionally, a quantitative approach was developed through the analysis of qualitative and quantitative variables from 25 case files, whose judicial proceedings have been concluded. Finally, the study identifies problematic nodes between the judicial system's intervention modality and the team's accompaniment practices, conceiving the latter as a buffer against unwanted effects on victims and their families.

Key words: Justice's intervention - Accompanying practices - Sexual violence against children and adolescents.

Introducción

El presente artículo surge a partir de los resultados obtenidos en la tesina final de grado de la licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de Buenos Aires. Dicho trabajo es el resultado de un proceso que se enmarca en el equipo interdisciplinario con especialización en la asistencia y el acompañamiento a infancias y adolescencias¹ víctimas de violencia sexual, (que en adelante llamaremos Programa Especial) dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Nación (en adelante MPF) de la localidad de CABA.

Dentro de la institución se trabaja la atención, asesoramiento y acompañamiento, durante el proceso penal, a víctimas de distintas violencias que se constituyen como delitos que requieren un abordaje específico, dado que *"brinda asistencia para efectivizar, extender y generalizar el acceso a los derechos de orientación, información, participación y protección a víctimas a través de un abordaje interdisciplinario"* (Resolución PGN N° 1105, 2014). En lo que atañe a las posibilidades institucionales, entendemos fundamental articular las trayectorias teórico-metodológicas para construir alternativas a las prácticas profesionales, repensando una y otra vez los obstáculos burocráticos

que invisibilizan las intersecciones entre las personas que han pasado por experiencias violentas.

El interés en investigar la temática tiene como propósito reflexionar y analizar la construcción de las prácticas de acompañamiento dentro del MPF y la modalidad de intervención del sistema judicial penal: qué tipo de sustento poseen y qué tipo de intervenciones construyen. Así como, los nudos problemáticos que aparecen entre ambas prácticas. En este sentido, tomamos el concepto de nudos problemáticos, que nos permite referirnos a situaciones en las que convergen de manera contradictoria las intervenciones de los diferentes organismos, y que puede generar efectos no deseados (Lenta, Pawlowicz y Riveros, 2019).

Utilizamos una metodología mixta, realizando entrevistas semi estructuradas de carácter cualitativo y un abordaje cuantitativo a través de análisis de variables cualitativas y cuantitativas de expedientes judiciales. Decidimos realizar una investigación de esta índole ya que el objeto de estudio es complejo y consideramos insuficiente hacer uso de un enfoque único para afrontarlo. El enfoque mixto ofrece una perspectiva más integral y completa y, al utilizar dos métodos, se enriquecen los

1. A los fines de una lectura más ágil, si bien comprendemos las diferencias teóricas que caracterizan a cada nomenclatura, se tomarán como homólogos al término infancias y adolescencias: niños, niñas y adolescentes, NNYA, y niñeces y adolescencias.

hallazgos y se incrementa la confianza en los resultados. La idea detrás de este enfoque es que se puedan utilizar las fortalezas de ambas metodologías para obtener una imagen más completa y detallada del fenómeno a investigar.

A los fines de mantener el anonimato y la confidencialidad de los profesionales que ejercen en dicha institución, esta no será nombrada en el desarrollo del artículo, así como se resguardará la identidad de las profesionales entrevistadas, los nombres que utilizaremos en la presente investigación son ficticios.

Intervención judicial con infancias y adolescencias víctimas de violencia sexual y su grupo protector

Argentina es un país que adhiere a los Convenios Internacionales en la protección de los derechos de lxs niñxs así como de los Derechos Humanos. Teniendo esto en consideración, nos centramos en analizar las formas en que las prácticas del sistema judicial opera con las infancias y adolescencias víctimas de violencia sexual. Identificamos que los procedimientos con los que opera el sistema judicial son pensados genéricamente, cuyo objetivo se limita a la recolección de una prueba para llegar a una resolución. En muchas ocasiones, no se tienen en cuenta los contextos, las historias de vida y las emociones que atraviesan a las personas víctimas de este delito, al transitar por una causa penal: *“Es como si no hubiera personas del otro lado a veces”* (Mariana, abogada).

Para pensar las trayectorias de las víctimas que sufrieron violencia sexual en la infancia y adolescencia, tomamos los aportes de Tamarit Sumalla y otros (2015) quienes concluyen que, en múltiples ocasiones, lxs adultxs referentes con obligación de denunciar y lxs NNYA, se ven trabadxs con la idea de realizar la denuncia. Algunos de los motivos por los cuales no realizan la denuncia tienen que ver, tanto con obstáculos emocionales y personales, como por barreras relacionadas con el funcionamiento del sistema de administración de justicia (Lievore, 2003 como se citó en Tamarit Sumalla y otros, 2015).

En lo que respecta al aspecto personal y emocional, al ser mayormente un delito con alta prevalencia de victimización intrafamiliar, se tornan fundamentales sus redes afectivas y el apoyo o la falta de él que pueda tener la víctima; son comunes los sentimientos de culpa, vergüenza, intimidación y el miedo a las consecuencias que pueda acarrear a nivel familiar (Alaggia, 2004; Dorahy y Clearwater, 2012; Lievore, 2003 como se citó en Tamarit Sumalla y otros, 2015).

Tomamos a Jülich (2006, como se citó en Tamarit Sumalla y otros, 2015) quien expone que es importante el grado de desconfianza en el sistema judicial: en muchas ocasiones, las víctimas tienen una percepción negativa de su funcionamiento, lxs atraviesa la sensación de no ser escuchadas. Son interrogadxs a través de cuestionarios estructurados, que pocas veces contemplan los sentimientos inherentes a haber sufrido violencia sexual en la infancia y/o adolescencia. Lxs recorre el miedo de ser estigmatizadxs por su entorno y lxs operadorxs judiciales (Kelly y Regan, 2001; Lievore, 2003 como se citó en Tamarit Sumalla y otros, 2015). A su vez, circula en el imaginario de las víctimas que no habrá pruebas para esclarecer lo vivenciado, debido a que son situaciones que ocurren sin testigos y mayormente mediada por amenazas por parte del agresorx, y por lo tanto, que no implicará necesariamente una reparación el resultado de realizar la denuncia. (Wolitzky-Taylor et al., 2011 como se citó en Tamarit Sumalla y otros, 2015).

Otro de los obstáculos que atraviesan estas víctimas al pensar en iniciar una denuncia, es el paso del tiempo. Tomamos los aportes de una de las entrevistadas, al explicar que:

El paso del tiempo en este tipo de situaciones puede generar o bien un obstáculo en el avance de una investigación porque las víctimas tratan de olvidar o, por otro lado, se puede incurrir en prácticas revictimizantes² para las familias y lxs NNYA. Las convocan después de mucho tiempo a volver a contar lo que les pasó o no les informan nada de qué se resolvió. (Tatiana, abogada).

2. La revictimización se trata de un concepto desarrollado en la bibliografía por esta temática, y refiere a una práctica en la cual se produce una nueva victimización que somete a lxs NNYA que fue víctima de violencia sexual, a un nuevo sufrimiento. Esta puede ser a través de una acción u omisión por parte de quien debe actuar y lo hace inadecuadamente o no lo hace (Rozanski, 2003).

En los últimos años, diversos actores nacionales e internacionales trabajaron con el objetivo de generar una transformación en la mirada y percepción de la víctima, en pos de fortalecer su posición para reconocerla como un sujeto de derecho³, con mayor protagonismo durante el proceso penal. En este contexto, se visibilizó con mayor claridad esta relación dialéctica entre lo que Facio Montejo (1992) menciona como la ley formalmente promulgada y las significaciones e interpretaciones que de la misma realiza la sociedad, y cómo ambas se influyen recíprocamente.

En este sentido, se han incluido modificaciones al Código Penal (Ley Nro. 27.206, 2015) que tuvieron por objeto ampliar los plazos en beneficio de las víctimas. Por la perpetuidad de los daños producidos por estas agresiones y las dificultades en relación a efectuar una denuncia en esa etapa evolutiva, se entendió que son delitos que no pueden ser tratados bajo las mismas condiciones que el resto.

Las prácticas de acompañamiento como intervención profesional

Las actuaciones del Programa Especial están definidas en su protocolo como "tareas de acompañamiento", concepto que nos resultó novedoso para la estructura en la que se aplica.

Noelia Sierra (2021), expresa que las prácticas de acompañamiento se realizan principalmente con personas que se encuentran inmersas en problemáticas sociales complejas. Una superación para estos obstáculos, requiere una modalidad de atención en la singularidad que incluya una coordinación e integralidad en los abordajes, sin perder de vista la viabilidad en cada situación.

La noción de acompañamiento en las instituciones surge con la urgencia de acotar las tensiones que trae aparejada la cuestión social, mediante la escucha de estas necesidades singulares y subjetivas para el efectivo cumplimiento de los derechos y así brindar respuestas a las nuevas demandas sociales. Es decir, lograr generar un mayor acceso y habitabilidad de las agencias del Estado para la sociedad. Entonces, podemos decir, que su objetivo está en analizar procesos vinculados al bienestar de lxs sujetxs, el lazo y la integración social (Sierra, 2021).

¿Cómo se lleva adelante el acompañamiento en la práctica? En el Programa Especial perteneciente al MPF, el acompañamiento comprende una multiplicidad de tareas, que según el relato de las profesionales las principales son:

"Construir estratégica e interdisciplinariamente la intervención en la singularidad" (Delfina, trabajadora social);

"Pensar el modo de presentación y acceso a la información en la primera entrevista" (Keila, abogada);

"A cada familia, a cada persona le afecta de distinta manera en su subjetividad, entonces pensar el seguimiento del caso, ver en qué momento les comunicamos tal o cual información según la persona que sea, con qué palabras." (Miranda, psicóloga);

"Mantener un trabajo articulado con distintos organismos que intervienen con el mismo grupo familiar/ adolescente/ niñx, para no superponer y que no seamos varios lxs que llaman por el mismo tema"(Keila, abogada);

"Explicar de manera informal y detallada las instancias del proceso penal que resulten relevantes para su avance y a las que son convocadxs" (Miranda, psicóloga);

"Realizar acompañamiento presencial en las instancias de entrevista en Cámara Gesell, pericias y a la declaración en el marco del juicio" (Candela, historiadora).

"Orientar a las dependencias judiciales en relación a los contextos de las personas y la viabilidad de acceder o no a la justicia en el momento que lo solicitan" (Tatiana, abogada)

Al respecto, tomamos un fragmento de la Lic. en Trabajo Social Delfina, quien expresó:

El acompañamiento a veces es alojar angustia y escuchar y tratar de explicar. A veces nos exceden un montón de situaciones que cuentan y tiene que ver con eso, con tratar de ordenar en la angustia, tratar de redirigir, tratar de hacer valer los derechos de las víctimas. Sintéticamente para mí tiene que ver con poder acompañar en el sufrimiento, porque ya el contacto nuestro tiene que ver con que hay una situación dolorosa, entonces acompañar eso, tratar de traducir un poco y poner en un lenguaje llano lo que es el acceso a la justicia (Delfina, trabajadora social).

3. Concebir a las personas como sujetos de derecho se construye a partir de la intervención desde un enfoque de derechos. Este enfoque está apoyado en los Derechos Humanos, tiene capacidad de dar contención a los Derechos Sociales (Carralada, 2016)

Es preciso destacar que surgió de varias de las entrevistas a las profesionales, la importancia del recurso de la escucha atenta, concepto que es reflexionado en la disciplina del Trabajo Social como un elemento que “*en términos de intervención, implica acceder a un proceso de comprensión y explicación que intenta organizar los sentidos, pautas, códigos, implicancias y perspectivas de quien está hablando*” (Carralada, 2008, p.2) al mismo tiempo que se constituye como “*habilitante de la palabra y subjetividad del otro*” (Belziti, 2016, p.3).

En complemento con la herramienta de la escucha, la perspectiva metodológica desde la cual las profesionales construyen la intervención, es la singularidad. En palabras de una de ellas, “*es pensar cada situación como única, pero a la vez enmarcada en condicionantes sociales que rigen para todos. Vemos patrones que se repiten, pero además tenemos que atender a la singularidad de lo que surge en cada familia*” (Candela, historiadora).

De esta manera, se busca ir en la dirección de atender a la multiplicidad de cuestiones que allí surgen, mediante el trabajo interdisciplinario. Este método de desarrollar la práctica, refiere al modo de aplicar un conjunto de conocimientos a través del intercambio y la retroalimentación de diversas disciplinas. Este trabajo no es automático, sino que requiere de la voluntad y el esfuerzo de lxs profesionales que conforman estos equipos, con el fin de establecer un posicionamiento común como base de las prácticas e intervenciones que vayan a desarrollar (Fainblum, 2004, p. 115).

Cabe mencionar que, en la totalidad de las entrevistas analizadas, se refirió el trabajo interdisciplinario como un elemento clave para la perspectiva desde la singularidad. Para reafirmar esta información, brindamos un fragmento de las entrevistas que lo ejemplifica: “*Lo importante de la interdisciplina es, acercar otra versión, otra manera de ver las cosas, otra manera de pensar las cosas. Las disciplinas son distintas maneras de mirar el mundo*” (Delfina, trabajadora social).

Por todo lo referido hasta el momento, en relación a la complejidad que advierte esta tarea, es menester que lxs profesionales construyan una responsabilidad mayor que ser un mero mediador entre la población destinataria del programa y la institución. La intervención de

cualquier disciplina en el acompañamiento tendrá siempre un rol político -no neutral-, en tanto y en cuanto, pueda poner en tensión y prevalecer una mirada de la realidad que motorice “*la transformación de los derechos formales en derechos reales y la justicia formal en justicia social*” (Dell’ Aglio, 2011, p. 65).

Nudos problemáticos en la articulación entre dos perspectivas distintas de abordaje

En este aspecto, podemos definir algunas de las tensiones que mencionaron las profesionales en sus testimonios, quienes expresaron que estas son inherentes a la práctica cotidiana, precisamente por las diferencias en las maneras de concebir a las víctimas, sus contextos y a sus posibilidades de reparación.

Los testimonios permiten identificar, que lo más frustrante de las prácticas de acompañamiento, aún trabajando con una temática “del horror” (Lorena, psicóloga), se encuentra en la articulación con las dependencias judiciales que llevan las causas penales.

La mirada sobre los contextos

Entendemos que el método de trabajo del sistema de administración de justicia está guiado por la necesidad de conseguir pruebas para confirmar o no una verdad. En estas situaciones específicas, donde es de tal importancia reforzar el apoyo en la palabra de las víctimas, estos procedimientos pueden generar un retroceso en el avance en cuanto a la visibilización de la problemática, constituyéndose este conjunto de prácticas como revictimizantes⁴.

En palabras de las profesionales entrevistadas, en este tipo de delitos, usualmente la revictimización se genera cuando:

“*Convocan a la víctima o a la madre muchas veces a contar lo mismo en poco tiempo: la policía, la fiscalía, el hospital, la psicóloga*” (Miranda, psicóloga);

“*Las contactan de todos lados sin explicar sus funciones ni el objetivo de esa comunicación*” (Marta, abogada);

4. La revictimización es la consecuencia de la respuesta que da el sistema a una persona, que ya fue víctima de un delito, al someterla a demoras, derivaciones irresponsables, consultas innecesarias, ser objeto de exámenes repetitivos e inconducentes; en definitiva a toda intervención u omisión que implique un trato inapropiado, de parte de cualquier institución (Ley 26.485, 2009, art. 3 inc. k).

"Se demoran años y años en resolver y a veces después de, no sé, 8 años, les piden que vayan al juicio a contar todo de nuevo;

"Cuestionan cómo se manejó la mamá y la familia, sin saber mucho su historia" (Delfina, trabajadora social).

Asimismo, las representaciones en torno a la idea de "buena víctima", suma una dificultad para pensar en una idea de reparación o restitución de derechos. En este sentido, la presencia de estas identificaciones en torno a la categoría moralizante de víctima, invisibiliza las singulares y disímiles formas de afrontar un proceso penal.

Para describir las tensiones entre ambas prácticas, tomamos algunos fragmentos de las profesionales entrevistadas, que ilustran lo que implica la tarea del Programa Especial dentro de una institución con las características que mencionamos:

La justicia da una idea de inmutabilidad en el tiempo. Como, las leyes son así, nadie puede modificar y me parece que un poco es ahí donde nosotras intentamos introducir algo diferente que tiene que ver con las micro prácticas, con esas micro intervenciones pensando desde la singularidad, que produzca algún efecto distinto, alguna cuestión más del orden de lo instituyente en la reproducción de siempre igual, todo siempre igual. (Lorena, psicóloga).

Las profesionales hicieron mención a que, en las situaciones en las que se da un trabajo articulado exitoso, se logran "mejores condiciones para el sostenimiento de las víctimas en el proceso penal, así como mayores elementos de prueba para el avance de la investigación" (Candela, historiadora).

Comprendemos que la realización de una denuncia por este tipo de delitos tiene como objetivo, además de proteger a las infancias y adolescencias, expectativas de reparación que son propias de las historias de vida y la repercusión de este hecho en esa trayectoria. En varias de las entrevistas, surgió la necesidad de ellas de mencionar este tema como un nudo problemático en la intervención, explicado en un binomio de expectativas-reparación.

Este binomio, lo analizamos entendiéndolo como la distancia que puede existir entre las expectativas que depositan las víctimas y su grupo protector en una sanción punitiva hacia lx agresorx y la capacidad o no del sistema de administración de justicia para dar respuesta

a esa demanda. Esto lo explica López García (2018) al introducir la idea de que existe una "*verdad jurídica (...) que emerge al final del proceso penal como consecuencia lógica de las pruebas aportadas*" (López García, 2018, p.14) que puede coincidir o no con la "verdad material" que refiere concretamente a los hechos acontecidos. Entonces, en este punto, se plantea una dicotomía entre lo que persigue el sistema judicial, a través de los procedimientos estandarizados que mencionamos, y el singular mundo de las expectativas que se tiene sobre su capacidad de reparar (López García, 2018).

A medida que las personas se van inmiscuyendo en el funcionamiento del proceso penal, con sus tiempos, con los procedimientos legales y su lenguaje específico, las expectativas pueden transformarse -o no- en función de que se presentan nuevos escenarios en los que las víctimas pueden buscar reparación. En este sentido las prácticas de acompañamiento se orientan a:

Intentamos trabajar sobre esas expectativas, sin invalidarlas, para desnaturalizar esta idea sobre el fin último de lograr una condena. La idea es buscar en conjunto otras alternativas de reparación posibles. Que estén informadas de todo lo que va ocurriendo, la posibilidad de buscar espacios de tratamiento o de socialización por fuera de lo judicial. También fortalecer a su grupo, su familia, sus redes de apoyo.

Descalificación sistemática

Rozanski (2003) aporta el concepto de "descalificación sistemática" (p. 198) que describe distintos prejuicios usuales en estas investigaciones, que recaen sobre las personas afectadas en primera persona (lxs NNYA) así como sobre las personas denunciantes/adultxs cuidadorxs, que suelen ser las madres.

Retomamos la idea planteada anteriormente respecto a que los delitos de violencia sexual contra infancias y adolescencias tienen la particularidad de, generalmente, no contar con testigxs ni la presencia de pruebas materiales. Por lo tanto, al ser el relato de la víctima y distintos testimonios orales las únicas fuentes de prueba, "*queda su credibilidad a merced de la subjetividad e interpretación de quienes estén a cargo de la investigación*" (Mariana, abogada). En el caso de las infancias, el juicio de valor va en la línea de creer que lxs niñxs tienden a fabular, por lo tanto, su relato no es considerado como prueba fehaciente de que el hecho haya ocurrido (Rozanski, 2003).

En cuanto a las adolescencias, los prejuicios y estigmatizaciones van en la línea del cuestionamiento en relación a su sexualidad y su manera de ejercerla. Asimismo, en lo que respecta a las madres denunciantes y cuidadoras, sumado al sufrimiento de tomar conocimiento de lo padecido por su hijo, se les atribuye no haber evitado el delito, influenciar el relato y se las culpa por la demora en la realización de la denuncia, entre otros cuestionamientos (Rozanski, 2003).

En las representaciones de algunas dependencias judiciales, la función de la intervención del Programa Especial, es únicamente la contención de una víctima de un delito que se encuentra enojada o angustiada, *“ya que estos sentimientos exceden la incumbencia disciplinar del derecho”* (Delfina, trabajadora social). Respecto a este tema, las profesionales aluden que: *“nos toman solo como un espacio de contención, desvalorizando el trabajo profesional que realizamos”* (Miranda, psicóloga), *“hay algunas fiscalías que se refieren a nosotras como ‘las chicas’, piensan que somos todas psicólogas como si fuera la única disciplina que pudiera contener a alguien”* (Candela, historiadora).

Hilda Marchiori (2007) expone que la cooperación de las víctimas de estos delitos no es valorada adecuadamente y que las instituciones penales, en muchas ocasiones, ejercen un trato deshumanizante en el que las personas afectadas resultan doblemente victimizadas por el propio tratamiento del sistema judicial.

De la totalidad de los testimonios de las profesionales entrevistadas, observamos que todas hicieron mención a este tipo de prácticas, que conllevan efectos impactantes en las víctimas y la complejidad que trae aparejada en el ejercicio del acompañamiento. En sus palabras, *“terminamos siendo un colchón que te ataja para que la caída no sea tan fuerte”* (Delfina, trabajadora social).

Esta situación hace referencia a lo que explicamos anteriormente, en relación a la práctica del derecho en el sistema judicial como una disciplina hegemónica y la dificultad de los operadores judiciales, de poder pensar una articulación en el trabajo para lograr una mayor eficiencia, tanto en lo jurídico como en el tránsito de las personas por el proceso penal.

Reflexiones finales

En este artículo, nos centramos en analizar las prácticas de acompañamiento entendiendo que esta modalidad

de intervención sintetiza el trabajo democrático y participativo con las víctimas, además de constituirse como un elemento principal para lograr su sostenimiento en el proceso penal. El aporte diferencial en la intervención se construye al pensar desde la singularidad y la interdisciplina cada situación. En el imaginario social, estas prácticas corresponden a una personalidad sensible y empática, con una mirada asistencial más que de una política de Estado, lo cual refuerza la idea de que la creación de estos dispositivos, son parte de un precedente clave en la institucionalización de esta modalidad de intervención.

Luego de analizar los testimonios de las profesionales y profundizar respecto a los objetivos de la creación del Programa Especial, encontramos algunas limitaciones y desafíos en este tipo de prácticas. Por un lado, la dificultad de lograr la interdisciplina en una estructura jerárquica en la cual prima la hegemonía del derecho. Por otro lado, su protocolo de acción define objetivos ambiciosos, lo cual genera obstáculos a la hora de poder cumplirlos en la práctica. Tal como explicaron varias de las profesionales entrevistadas, *“lo peor es caer en la sobreintervención, porque no podemos resolver todas las demandas de la gente”* (Candela, historiadora).

Entonces, observamos un área del MPF que apunta a la creación de dispositivos con formaciones específicas, adaptadas a la época, con el objetivo de brindar respuestas a la comunidad; al mismo tiempo que subsisten dependencias del sistema judicial, cuyo mecanismo de intervención es antagónico a este enfoque. El trabajo mancomunado entre ambos, genera los nudos problemáticos que se constituyeron en el punto clave profundizado en el presente artículo.

En este aspecto, podemos definir algunas de las tensiones que mencionaron las profesionales en sus testimonios, quienes expresaron que estas son inherentes a la práctica cotidiana, precisamente por las diferencias en las maneras de concebir a las víctimas, sus contextos y a sus posibilidades de reparación.

No queremos dejar de expresar, que la denuncia de las situaciones de violencia sexual contra infancias y adolescencias es fundamental para activar la mayor cantidad de recursos en la protección de los NNyA. Con este trabajo, tratamos de aportar a la democratización del acceso a la información sobre cómo son los procedimientos judiciales en las causas penales. Asimismo, la importancia de conocer la existencia de estos equipos

de acompañamiento, que generan un aporte elemental para el sostenimiento de las víctimas en un proceso penal.

Entendemos que el Programa Especial, a través de sus intervenciones genera un espacio de "amortiguación", de reducción del impacto generado por las prácticas institucionales judiciales. Este hecho de amortiguar, ayuda a la protección de lxs NNYA en su trayecto por el proceso penal, aunque no resuelve el problema de fondo

de la burocratización, la pérdida de la singularidad de la víctima y de la especificidad necesaria por el tipo de delito que implica la violencia sexual.

Sigue habiendo un gran desafío: continuar reflexionando acerca de las estrategias de intervención del sistema judicial a fin de proveer una protección real, articulada con una perspectiva de derechos centradas en esas infancias y adolescencias.

Bibliografía

- Belziti, C. (2016). *Algunas reflexiones en torno a la escucha en la intervención del Trabajo Social. De reduccionismos, (de)subjetivación y posibilidades*. Revista Margen, Vol. 80.
- Carballeda, A.J.M. (2008). *La escucha como proceso. Una perspectiva desde la intervención social*. Espacio Editorial. Bs Aires Recuperado de: <http://www.edumargen.org>
- Dell' Aglio, M. (2011). *Un modelo de intervención social en dos modelos de país ¿Qué hacemos los trabajadores sociales?* Revista Debate Público Reflexión de Trabajo Social. Vol. 2 Núm. 3
- Facio Montejo, A. (2000). El acceso a la justicia desde la perspectiva de género. ILANUD. Costa Rica
- Fainblum, A. (2004). *Discapacidad. Una perspectiva clínica desde el psicoanálisis*. Buenos Aires: Tekné. Pág. 115.
- Lenta, M. L., Pawlowicz, M. P. y Riveros, B. (2019) *Tramas, problemas y nudos en la intervención del campo de las políticas de infancia*. Revista Salud Mental y Comunidad, Vol. 7, p. 29-48.
- Lopez Garcia, C. (2018). *Niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual en el proceso penal argentino: reparación o revictimización*. [Trabajo Monográfico Final, Universidad de Buenos Aires]. Repositorio Institucional - Facultad de Derecho, UBA.
- Marchiori, H. (2007). *Los procesos de victimización. Avances en la asistencia a víctimas*. Biblioteca Jurídica Virtual UNAM.
- Rozanski C. A. (2003). *Abuso Sexual Infantil ¿Denunciar o silenciar?* Editorial Ediciones B. Argentina.
- Sierra, N. (2021). *El acompañamiento como categoría y las instituciones contemporáneas*. Revista Debate Público. Reflexiones de Trabajo Social. Año 11- Nro. 21.
- Tamarit Sumalla, J., Abad Gil, J. y Hernandez Hidalgo, P. (2015). *Las víctimas de abuso sexual infantil ante el sistema de justicia penal: estudio sobre sus actitudes, necesidades y experiencia*. Revista de Victimología / Journal of Victimology, 2015, núm. 2, p. 27-54.

